



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2018
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Turkmenistán

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



I. Introducción

Metodología y proceso de consulta

1. Durante el tiempo transcurrido Turkmenistán ha realizado un avance importante en la solución de algunas de las cuestiones y recomendaciones señaladas durante el diálogo en el segundo ciclo del examen periódico universal (EPU) sobre la situación de los derechos humanos en el país, que se celebró en el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 22 de abril de 2013.
2. El presente informe, preparado de conformidad con las directrices generales establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119, dedica especial atención a los cambios en la situación de los derechos humanos en el país desde el último examen y contiene información sobre las principales medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas en ese ámbito.
3. El informe fue preparado por la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en adelante, la Comisión Interinstitucional). El informe se basa en la información proporcionada por órganos e instituciones gubernamentales, así como asociaciones civiles. Durante la preparación del informe se celebraron consultas multilaterales sobre la metodología de presentación de informes en virtud del mecanismo del EPU con la participación de expertos internacionales invitados por los organismos de las Naciones Unidas.
4. En noviembre de 2017, se organizaron consultas técnicas con expertos internacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como un seminario sobre metodología para los miembros del Grupo de Trabajo de la Comisión Interinstitucional para la preparación del tercer informe nacional de Turkmenistán sobre el EPU. Al preparar el proyecto de informe se llevaron a cabo actividades para familiarizar a la opinión pública con la información que figura en él.
5. El proyecto de informe se analizó en una mesa redonda en que participaron representantes de la Comisión Interinstitucional. Los resultados del debate se tuvieron en cuenta en la finalización de la versión definitiva del informe.

II. La aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo a nivel nacional

6. El desarrollo actual del país se caracteriza por profundas transformaciones políticas, económicas y socioculturales de la vida del pueblo de Turkmenistán cuyo origen son las reformas fundamentales llevadas a cabo por el Presidente de Turkmenistán, Gurbanguly Berdimuhamedov. A fin de crear las condiciones necesarias para una vida digna de todos sus ciudadanos, el Gobierno de Turkmenistán está reformando su sistema nacional de protección de los derechos humanos y cumple de forma persistente y coherente las obligaciones internacionales contraídas con la comunidad mundial. Actualmente se lleva a cabo en el país una gran labor multilateral para fortalecer en la sociedad turcomana los principios democráticos ancestrales y el marco jurídico del Estado, el desarrollo de la sociedad civil, así como la amplia realización de los derechos políticos, económicos, sociales y otros derechos de los ciudadanos.

Ratificación de instrumentos internacionales (recomendaciones 113.1, 113.3, 113.2, 113.4, 113.6, 113.7, 113.8, 113.9, 113.10, 113.11, 113.12, 113.13, 113.14, 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.19, 113.20, 113.51, 113.58 y 112.1)

7. Desde la presentación del segundo informe del EPU (2013), Turkmenistán se ha adherido a varios tratados internacionales, entre ellos el Acuerdo de París refrendado por

los países miembros el 12 de diciembre de 2015, en el marco de la 21ª Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (14 de octubre de 2016); el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (12 de enero de 2016); el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (revisado) (9 de noviembre de 2013); la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus Protocolos, de 1954 y 1999 (4 de noviembre de 2017).

8. En la actualidad, los expertos nacionales están estudiado exhaustivamente la cuestión de la adhesión de Turkmenistán a los tratados internacionales, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Con ese fin, se lleva a cabo el análisis y estudio de las disposiciones de los instrumentos internacionales mencionados, se supervisan las leyes nacionales con el fin de asegurar su armonización con las disposiciones de los tratados internacionales antes mencionados, así como de los mecanismos de adhesión. Al mismo tiempo, se examinan las reservas al adherirse a esos instrumentos.

9. En colaboración con organizaciones internacionales se organizan seminarios de información para los diputados y las instituciones estatales competentes.

10. Como resultado del seguimiento integral de todos los elementos del sistema jurídico nacional y la transposición y la armonización del ordenamiento jurídico nacional, se adoptarán las decisiones correspondientes.

Cooperación con los órganos y mecanismos de derechos humanos (recomendaciones 112.23, 112.24, 113.16, 113.30, 113.31, 113.32, 113.33, 113.34, 113.35, 113.36, 113.37, 113.38, 113.39, 113.40, 113.41, 113.42, 113.43, 113.44, 113.45, 113.46, 113.47 y 113.48)

11. Turkmenistán lleva a cabo una cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

12. En el marco del aumento de la cooperación entre el Gobierno de Turkmenistán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en los períodos ordinarios de sesiones 35º y 36º del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se llevó a cabo una labor de promoción de las ideas del humanismo y la protección de los derechos humanos, mediante la aprobación en dichas reuniones de los documentos pertinentes, en los cuales Turkmenistán fue:

- Autor de la declaración conjunta de Turkmenistán y el Brasil sobre la valiosa contribución de los equipos olímpicos de refugiados al fortalecimiento de la paz y los derechos humanos;
- Coautor de la resolución del Consejo de Derechos Humanos titulada “Pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas e incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Los principales patrocinadores de dicho documento fueron Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Haití, Mozambique, Portugal y Timor-Leste.

13. Turkmenistán, de conformidad con el calendario, presentó a los órganos creados en virtud de tratados de los siguientes informes nacionales sobre la aplicación de:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, en 2011 (el período de sesiones se celebró en 2015);

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en 2011 (el período de sesiones se celebró en 2015);
- El Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en 2011 (el período de sesiones se celebró en 2015);
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2012 (el período de sesiones tuvo lugar en 2015);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en 2015 (el período de sesiones se celebró en 2016);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en 2016 (se prevé celebrar el período de sesiones en julio de 2018);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 2015 (el período de sesiones se celebró en 2016);
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 2016 (se prevé celebrar el período de sesiones en 2018);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en 2015 (el período de sesiones se celebró en 2017);
- El Documento Básico Común, en 2015.

14. Al mismo tiempo, en 2017, Turkmenistán ha proporcionado a los comités pertinentes del ACNUDH:

- Información adicional sobre las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- Información acerca del estudio mundial sobre la justicia de transición;
- Información sobre el sistema de enseñanza en Turkmenistán;
- Información acerca de la posición de Turkmenistán sobre la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

15. En los últimos años ha aumentado considerablemente la cooperación entre Turkmenistán y los organismos de las Naciones Unidas. Lo confirma una serie de proyectos conjuntos en diversos sectores: en 2016, se firmó el Marco de Asociación para el Desarrollo (MANUD) entre el Gobierno de Turkmenistán y las Naciones Unidas para el período 2016-2020; el Programa de Cooperación entre el Gobierno de Turkmenistán y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el período 2016-2020; y el Plan de Acción del programa del país entre el Gobierno de Turkmenistán y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para 2016-2020.

Marco constitucional y legislativo (recomendaciones 112, 112.2, 112.3, 112.4, 112.5, 112.6, 112.7, 112.8, 112.9, 112.10, 112.13 y 113.21)

16. En septiembre de 2016, se aprobó una nueva versión de la Constitución, que refleja no solo las realidades actuales de la sociedad turcomana, como un sistema multipartidista, la plena adopción de una economía de mercado, etc., sino también las normas de los tratados internacionales en los que Turkmenistán es parte. Se han añadido a la sección relativa a los derechos y libertades humanos y civiles y a la nueva versión de la Constitución once artículos nuevos, que garantizan y consagran constitucionalmente los derechos y libertades de la persona y el ciudadano de conformidad con los requisitos del derecho internacional. En la nueva versión de la Constitución ocupa un lugar especial el artículo 9, que consagra las disposiciones sobre el reconocimiento por Turkmenistán de la primacía de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional.

17. Para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales y las normas de derechos humanos, mejora la legislación nacional de Turkmenistán.

18. Durante el período del que se informa, a fin de fortalecer los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos se han promulgado nuevas leyes y enmendado los instrumentos nacionales existentes: el Código de la Vivienda (nueva versión) (2 de marzo de 2013); las Leyes de Turkmenistán de la Privatización de Viviendas del Fondo Estatal (22 de junio de 2013); de la Desnacionalización y Privatización de Bienes del Estado (18 de diciembre de 2013); de Educación (nueva versión) (4 de mayo de 2013); del Código Electoral (4 de mayo de 2013); de la Ciudadanía de Turkmenistán (nueva versión) (22 de junio de 2013); de la Política Estatal sobre la Juventud (29 de agosto de 2013); del Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos (29 de agosto de 2013); de la Protección de la Salud contra la Exposición al Humo del Tabaco y las Consecuencias del Consumo de Productos del Tabaco (18 de diciembre de 2013); de la Lucha contra la Corrupción (1 de marzo de 2014); de las Garantías Estatales de los Derechos del Niño (nueva versión) (3 de mayo de 2014); de la Protección del Consumidor (8 de noviembre de 2014); de la Protección de la Salud de los Ciudadanos (23 de mayo de 2015); de Cultura Física y Deporte (23 de mayo de 2015); de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (18 de agosto de 2015); de las Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres (18 de agosto de 2015); del Deporte Profesional (18 de agosto de 2015); de la Protección Estatal de las Víctimas, los Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (12 de enero de 2016); de la Libertad de Conciencia y las Organizaciones Religiosas (nueva versión) (26 de marzo de 2016); de Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna (26 de marzo de 2016); de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (infección por VIH) (26 de marzo de 2016); del Empleo de la Población (18 de junio de 2016); de Instrumentos Jurídicos (26 de agosto de 2016); de Lucha contra la Trata de Personas (15 de octubre de 2016); de Salvaguardias Obligatorias de los Depósitos de las Personas Físicas (15 de octubre de 2016); del Defensor de los Derechos Humanos (23 de noviembre de 2016); de Atención Psiquiátrica (nueva versión) (23 de noviembre de 2016); del Voluntariado (12 de enero de 2016); de la Información sobre la Vida Privada y su Protección (20 de marzo de 2017); de los Procedimientos Administrativos (3 de junio de 2017); de la Tutela y Curatela (3 de junio de 2017); de Lucha contra el Dopaje en el Deporte (3 de junio de 2017); de Refugiados (nueva versión) (3 de junio de 2017); de las Actividades de Beneficencia (26 de agosto de 2017); de la Donación de Sangre (26 de agosto de 2017); de Zonas Económicas Libres (9 de noviembre de 2017), entre otras.

**Mecanismos nacionales de derechos humanos
(recomendaciones 113.22, 113.23, 113.24, 113.25, 113.26, 113.27,
113.28 y 113.29)**

19. A propuesta del Presidente de Turkmenistán, en la nueva versión de la Constitución se introdujo la institución del Defensor de los Derechos Humanos en Turkmenistán (art. 71, párr. 17). El Parlamento aprobó, el 23 de noviembre de 2016, la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, por la que se determinan los derechos, las obligaciones y las orientaciones generales y garantías de la labor del Defensor y sus competencias. Durante la elaboración del proyecto, Turkmenistán cooperó con los expertos que participan en la creación y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OSCE y otras organizaciones. De conformidad con la Ley, el Defensor de los Derechos Humanos es elegido por el Parlamento de Turkmenistán entre tres candidatos propuestos por el Presidente, en votación secreta y por mayoría simple de votos (art. 4). El 20 de marzo de 2017, el Parlamento procedió a la elección del Defensor de los Derechos Humanos de Turkmenistán.

20. Las actividades del Defensor son públicas y se difunden en los medios de comunicación. Tanto el Defensor como su adjunto gozan de inmunidad. En el desempeño de su mandato, el Defensor de los Derechos Humanos es independiente y no está subordinado a ningún órgano o autoridad. El mandato del Defensor de los Derechos Humanos corresponde a los Principios de París.

21. En virtud de dicha Ley, el Defensor de los Derechos Humanos somete al Presidente de Turkmenistán para su examen un informe anual sobre sus actividades y la situación de

los derechos humanos en el país, que también presenta al Parlamento. Dicho informe se difunde en los medios de comunicación.

22. Con el fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades y de introducir las normas del derecho internacional humanitario en la legislación de Turkmenistán y la práctica de aplicación de la ley, mediante resoluciones presidenciales se aprobó el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género en Turkmenistán para 2015-2020 (22 de enero de 2015); el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020 (15 de enero de 2016); y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018 (18 de marzo de 2016).

23. Los Planes Nacionales de Acción contienen diversas actividades elaboradas de acuerdo con las recomendaciones finales de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones adoptadas por Turkmenistán durante el diálogo sobre el examen periódico universal en 2013. En los Planes se determinan las metas y los objetivos específicos, así como el modo de alcanzarlos e indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Educación y formación en derechos humanos y sensibilización (recomendaciones 112.14, 112.15, 112.16, 112.17, 112.18, 112.19 y 112.30)

24. Para aumentar los conocimientos de los funcionarios públicos, los jóvenes, los órganos de administración local, los órganos de orden público y las asociaciones civiles en la esfera de los derechos humanos, en particular las cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños y la igualdad de género, en los Centros de Información sobre los Derechos Humanos en Asjabad y en todas las provincias del país, el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos adscrito a la Presidencia de Turkmenistán ofrece periódicamente conferencias, reuniones y mesas redondas que abarcan las cuestiones de la reglamentación jurídica, así como la protección y el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

25. En cooperación con la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Turkmenistán, durante el período que abarca el informe (2013 a 2017), en todas las provincias de Turkmenistán se organizaron 30 seminarios (para más de 750 personas) destinados a aumentar la conciencia pública sobre la igualdad de género, la futura aplicación de los principios de la igualdad de género en todas las esferas de la vida y del fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad.

26. En 2017, se preparó y publicó un compendio de la legislación nacional y los instrumentos internacionales en la esfera de la igualdad de género.

27. A fin de fomentar la sensibilización sobre las cuestiones de género, los representantes de la Unión de Mujeres de Turkmenistán, junto con la Oficina de ONU-Mujeres en Turkmenistán, organizaron una serie de seminarios en octubre y noviembre de 2015 en Asjabad y otras provincias del país.

28. En 2014, en la Academia de Administración Pública adscrita a la Presidencia de Turkmenistán se celebró un seminario sobre el tema “Cuestiones de género en el sistema de la administración pública”. Además, en 2014, se elaboraron cursos de aprendizaje electrónico sobre el género y la demografía, y en 2017, cursos sobre demografía y la igualdad de género para el programa de enseñanza de posgrado.

29. De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Tribunales (8 de noviembre de 2014, nueva versión), en el Tribunal Supremo de Turkmenistán está en funcionamiento el Centro de Información, que organiza seminarios para los jueces con el fin de mejorar la capacidad del personal en cuanto a la concienciación sobre la jurisprudencia y la aclaración de los instrumentos jurídicos y normativos.

30. El Tribunal Supremo de Turkmenistán elaboró un Marco Estatal de Desarrollo del Sistema Judicial para 2017-2021, aprobado en virtud de una Ley del Presidente de 18 de marzo de 2017. Dicho Marco prevé la mejora de la labor del Centro a través de Internet.

31. En el contexto del proyecto entre el PNUD y el Tribunal Supremo, en el Tribunal del distrito de Kopetdag de la ciudad de Asjabad se está trabajando en el experimento de transmisión electrónica de documentos en que los ciudadanos presentan denuncias.

32. Con la participación de expertos internacionales, en 2015 asistieron a 5 seminarios 51 jueces y funcionarios judiciales; en 2016, 38 jueces y funcionarios judiciales asistieron a 6 seminarios; y en 2017, 305 jueces y funcionarios participaron en 16 talleres.

33. En 2017, en el marco de la aplicación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020 se ejecutó un proyecto conjunto entre el Tribunal Supremo de Turkmenistán y la Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

34. Durante el año 2017, los jueces y los funcionarios judiciales participaron activamente en seminarios y mesas redondas sobre diversos temas, en particular sobre las actividades de los medios de comunicación y la mejora de su labor en Turkmenistán, sobre las prácticas innovadoras en la lucha contra la financiación del terrorismo y otros actos organizados por el Centro de la OSCE en Asjabad.

35. Con el apoyo del programa regional de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional titulado “Promoción de la condición de Estado en los países del Asia Central”, se celebraron seminarios para explicar las normas del Código de Procedimiento Civil, a los que asistieron 96 funcionarios de los tribunales.

Formación de funcionarios del Ministerio del Interior

36. En los programas de capacitación para el servicio y el combate del personal de orden público se incluyeron temas de derechos humanos, en particular la igualdad entre los géneros, los derechos del niño y otros derechos.

37. El Instituto del Ministerio del Interior revisó su plan de estudios en las disciplinas del derecho laboral, el derecho de familia y el derecho administrativo, así como el derecho penitenciario, y se incluyeron temas específicos sobre la igualdad de género, la violencia doméstica, los recursos para las víctimas, además de las instrucciones para los agentes de policía durante los interrogatorios y las detenciones.

38. Para garantizar una capacitación especializada de los funcionarios en la investigación y documentación de casos de tortura, la Dirección de Asuntos Penitenciarios del Ministerio del Interior y sus dependencias sobre el terreno organizan constantemente sesiones de capacitación para el examen de las convenciones y los tratados internacionales en los que Turkmenistán es parte. Entre 2011 y 2016, en relación con estos temas en la Dirección de Asuntos Penitenciarios se organizaron 55 sesiones de capacitación para 418 funcionarios; y en las instituciones penitenciarias se llevaron a cabo 74 sesiones de capacitación para 1.542 funcionarios. En 2017, se celebraron 5 sesiones de capacitación para 106 funcionarios, y en los centros penitenciarios, 20 sesiones de capacitación para 1.596 funcionarios.

39. Además, se impartieron clases de explicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para los departamentos del Ministerio del Interior de Turkmenistán. Durante el período de 2012 a 2017 en la Dirección de Asuntos Penitenciarios y los centros penitenciarios del Ministerio del Interior se llevaron a cabo 106 sesiones de capacitación sobre estos temas a las que asistieron 7.356 funcionarios, y en otros departamentos competentes del Ministerio se impartieron 6 sesiones de capacitación para 229 personas.

40. Asimismo, en colaboración con las organizaciones internacionales, especialmente con el Centro de la OSCE en Asjabad, en el Instituto del Ministerio del Interior se imparten regularmente seminarios, cursos y talleres sobre las normas jurídicas internacionales para el tratamiento de los reclusos, y se organizan viajes de estudio y formación a otros países. Durante el período de 2012 a 2016, 200 funcionarios del Ministerio del Interior participaron en 24 seminarios en el país y 11 en el extranjero. En 2017, se celebraron 20 seminarios y 2 viajes de estudio al extranjero, en que participaron 38 funcionarios del Ministerio del Interior.

III. Derechos civiles y políticos

Libertad de asociación (recomendaciones 113.77, 112.59 e), 113.83 e), 113.87 e), 113.82, 113.81, 113.75, 113.76, 113.79 y 113.80)

41. La legislación de Turkmenistán sobre las asociaciones civiles se basa en los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional. Esto se demuestra en las normas consagradas en la Constitución sobre el reconocimiento de la diversidad y el pluralismo político en el país. El Estado garantiza las condiciones necesarias para el desarrollo de la sociedad civil. Las asociaciones civiles son iguales ante la ley (art. 17). Los ciudadanos tienen derecho a crear partidos políticos y otras asociaciones civiles que actúen en el marco de la Constitución y la legislación (art. 44).

42. El derecho de los ciudadanos a crear asociaciones civiles se ejerce de conformidad con la Ley de Asociaciones Civiles (nueva versión de 3 de mayo de 2014). Los ciudadanos tienen derecho a establecer asociaciones de su elección sin autorización previa del Estado o de los órganos de la administración autónoma local, así como tienen derecho a afiliarse a dichas asociaciones, con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos. La decisión de denegar la inscripción en el registro a una asociación civil puede ser recurrida ante un tribunal (art. 4).

43. En el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020, en el epígrafe “Derechos civiles y políticos” está previsto un análisis de la legislación vigente sobre las asociaciones civiles y la continuación de su mejora.

44. En la actualidad, en el registro de asociaciones civiles hay 120 organizaciones sociales: 5 de conservación del patrimonio; 14 creativas y científicas; 50 deportivas; 10 de personas con discapacidad; 7 ecológicas; 7 económicas; 3 de familia; 8 juveniles; 4 internacionales y 12 de otro tipo.

45. En 2017, se inscribieron dos organizaciones sociales: el Organismo Nacional contra el Dopaje y la Federación de Hockey de Turkmenistán.

46. Tras la aprobación en 2012 de la Ley de Partidos Políticos, se registraron en Turkmenistán el Partido Democrático, el Partido Agrario y el Partido de Industriales y Empresarios.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión (recomendaciones 113.73, 113.74, 114.7 y 114.8)

47. El 26 de marzo de 2016 se aprobó una nueva versión de la Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas, según la cual Turkmenistán, al ser un Estado democrático, de derecho y laico, garantiza la libertad religiosa y de culto, asegura la igualdad de toda persona independientemente de sus creencias religiosas, reconoce el papel histórico del Islam en el desarrollo de la cultura y la vida espiritual del pueblo, respeta las demás religiones y reconoce la importancia de la armonía interconfesional, la tolerancia religiosa y el respeto de las creencias religiosas de los ciudadanos.

48. Al 1 de enero de 2018 había 131 organizaciones religiosas inscritas, de los cuales: 108 organizaciones que profesan el islam (103 suníes y 5 chiitas), 12 ortodoxas y 11 organización de otras religiones.

49. En 2017, el Ministerio de Justicia registró cinco nuevas organizaciones religiosas.

50. Se autorizó la importación de literatura religiosa y objetos de culto. Un ejemplo de ello puede ser la importación de literatura y objetos religiosos que envió Sofrino, una empresa artística de la Federación de Rusia.

51. Con la asistencia de la Comisión sobre la Labor con las Organizaciones Religiosas y teniendo en cuenta las solicitudes de los ciudadanos turcomanos, todos los años para peregrinar a La Meca viajan más de 1.500 personas de diferentes nacionalidades y de ambos sexos.

52. Durante el período de 2013 a 2017 se llevaron a cabo visitas de dirigentes religiosos de diferentes confesiones de Rusia, Alemania, la Argentina, Ucrania, los Estados Unidos, Azerbaiyán, Kazajistán y el Irán, que celebraron servicios religiosos en iglesias y templos de Turkmenistán.

53. Turkmenistán coopera con el centro de la OSCE en Asjabad en el ámbito de las normas internacionales sobre la libertad de religión y de creencias.

54. En mayo de 2015 y junio de 2016 en Asjabad se celebraron seminarios sobre el tema de “Promoción de la aplicación de las normas internacionales en la esfera de la libertad de religión y de creencias”, con la participación de expertos internacionales del Reino Unido. En agosto de 2015, el centro de la OSCE organizó una visita de estudio para representantes de los organismos estatales a los Estados Unidos de América para examinar las experiencias del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito de la religión y las creencias.

55. En el marco del proyecto regional de la Oficina de la OSCE de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cohesión social mediante la promoción de la libertad de religión y de creencias para toda Asia Central”, en julio de 2017, 16 representantes de los organismos estatales de Turkmenistán participaron en un curso de formación de instructores sobre la libertad de religión y de creencias en Varsovia. La labor para mejorar los conocimientos y las competencias para promover la libertad de religión y de creencias continuará en 2018.

56. En virtud de la Constitución, se garantiza a los ciudadanos la libertad de celebrar reuniones, mítines, manifestaciones y otros actos multitudinarios en la forma prescrita por la ley (art. 43). La Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y otros Actos de Masas (28 de febrero de 2015) establece los derechos de los participantes en un acto multitudinario a participar en los debates y la adopción de decisiones y otras acciones colectivas de conformidad con los objetivos del acto multitudinario; recibir y enviar reclamaciones y otras comunicaciones de los ciudadanos a las autoridades públicas, asociaciones civiles y organizaciones religiosas, así como a organizaciones internacionales y otros órganos y organizaciones.

57. La legislación de Turkmenistán sobre la organización y celebración de actos multitudinarios no contiene prohibiciones que se refieran a la organización y celebración de actos no planificados, siempre y cuando se respete la seguridad pública, la protección de la vida, la salud y el bienestar de los ciudadanos, así como los valores espirituales y morales de la sociedad.

58. En la actualidad, el Parlamento de Turkmenistán realiza una labor coherente para mejorar la legislación nacional destinada a explorar la simplificación de las normas para la inscripción de asociaciones civiles, el aumento de los lugares de posibles reuniones pacíficas y la regulación de los actos de masas espontáneos.

Libertad de opinión y de expresión (recomendaciones 113.69, 113.78, 113.83, 113.84, 113.85, 113.86, 113.87, 113.89, 112.59, 112.60, 112.61, 112.62, 112.63, 113.70 e), 113.67, 113.68, 113.88, 113.87 e) y 113.59)

59. En Turkmenistán se lleva a cabo una gran labor para establecer una infraestructura propia de información y telecomunicaciones, así como las condiciones jurídicas, institucionales, financieras y educativas necesarias para el desarrollo de la sociedad de la información.

60. De conformidad con el artículo 42 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Con arreglo a la ley, nadie tiene derecho a prohibir que una persona exprese libremente su opinión ni a impedir su difusión.

61. La Ley de Medios de Comunicación (22 de diciembre de 2012) consagra los principios fundamentales de la política estatal sobre los medios de comunicación de masas, según la cual los medios de comunicación son libres en Turkmenistán.

62. De conformidad con el artículo 30 de dicha Ley, la profesión de periodista es libre y no está sujeta a la concesión de licencias. Los periodistas tienen derecho a buscar, solicitar, recibir y difundir información; tener acceso a documentos y materiales, excepto los fragmentos que contengan datos que constituyan un secreto de Estado, comercial u otro secreto protegido por la ley; acudir a los lugares donde se esté produciendo una situación de emergencia y estar presentes en los lugares con grandes concentraciones de ciudadanos; difundir informaciones y noticias preparadas por ellos con su firma, sin ella o bajo un pseudónimo; expresar sus opiniones y valoraciones personales en las informaciones y las noticias para su difusión con su firma; organizar sindicatos y participar en sus actividades y disfrutar de otros derechos reconocidos por la ley.

63. La Ley prevé la responsabilidad por la creación de interferencias artificiales que impidan una recepción de canales de televisión y radio y programas de radio y televisión, es decir, la difusión de señales de radio-televisión y otras señales en la banda de frecuencias en las que operan las emisoras con licencia (art. 26).

64. El 3 de mayo de 2014 se aprobó la Ley de Información y su Protección, que regula las relaciones que surgen en el ejercicio del derecho a la búsqueda, recopilación, obtención, envío, producción, almacenamiento, facilitación, difusión y utilización de la información, así como la aplicación de las tecnologías de la información y la protección de esta.

65. En diciembre de 2014 se aprobó la Ley de Reglamentación Jurídica del Desarrollo de Internet y la Prestación de Servicios de Internet, que establece las garantías estatales de la protección, en las relaciones vinculadas a Internet, de los derechos y los intereses legítimos de los ciudadanos y los intereses públicos de Turkmenistán (art. 3) y los derechos y libertades de los ciudadanos en el uso de Internet y el acceso a la información colocada en red (art. 6). Uno de los aspectos principales de la política estatal en el ámbito de la prestación de servicios de Internet es la garantía de un acceso general e igualitario a los servicios de conexión a Internet mediante la creación y el mantenimiento de una infraestructura de proveedores públicos y privados que ponen a disposición equipos informáticos conectados a la red de Internet.

66. Los servicios de Internet constituyen fuentes de información a las que pueden acceder todos los ciudadanos del país. Los establecimientos docentes del país ahora cuentan con tecnologías multimedia e informáticas modernas en que se utilizan métodos de enseñanza interactivos, lo que permite a los jóvenes turcomanos adquirir un nivel de instrucción a la altura del resto del mundo, enriquecer su mundo interior, ampliar sus horizontes y conocer los adelantos de la ciencia. Todos los estudiantes de los establecimientos docentes del país de todos los niveles utilizan los servicios de las bibliotecas electrónicas y tienen acceso a los servicios de la red mundial Internet. En la capital y en las provincias del país se han abierto cibercafés de uso público. El número de suscriptores y usuarios de Internet en 2016 fue de 2.395 personas, 1,5 veces más que en 2013.

Delitos motivados por el odio (igualdad y no discriminación) (recomendación 113.55)

67. La Constitución de Turkmenistán garantiza la igualdad de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano, así como la igualdad de las personas y los ciudadanos ante la ley y los tribunales, independientemente de su etnia, color de piel, sexo, origen, situación patrimonial u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas u otras circunstancias. Asimismo, el Estado garantiza a las personas, con independencia de las circunstancias, su igualdad ante la ley y los tribunales, de conformidad con las disposiciones de las convenciones internacionales y otros instrumentos en que Turkmenistán es parte. Ninguna circunstancia podrá ser motivo de discriminación de la persona y el ciudadano.

68. El artículo 177 del Código Penal sanciona los actos intencionales destinados a incitar a la hostilidad o discordia social, nacional, étnica, racial o religiosa, a menoscabar la dignidad nacional, o a promover la superioridad o la inferioridad de ciudadanos en función de su actitud ante la religión o de su condición social, nacional, étnica o racial.

69. A la luz de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Parlamento de Turkmenistán está estudiando la experiencia internacional y las prácticas elaboradas en el mundo desarrollado para analizar las oportunidades de mejora de la legislación nacional a fin de armonizarla con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Tortura (prevención y prohibición) (recomendaciones 113.58, 113.69 y 113.70)

70. Conforme al artículo 33 de la Constitución, nadie puede ser sometido a actos de tortura o violencia ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a experimentos médicos, científicos o de otra índole sin su consentimiento. De acuerdo con el artículo 62 de la Constitución, nadie puede ser obligado a declarar ni dar explicaciones contra sí mismo o sus familiares próximos. Las pruebas obtenidas mediante coerción psíquica o física u otros métodos ilícitos carecen de fuerza legal (art. 45).

71. El Código Penal vigente se complementó con un nuevo artículo 182. El acto de tortura se califica de conformidad con lo dispuesto en el mismo concepto jurídico internacional de “tortura” y se enuncia de acuerdo con el artículo 1 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

72. El Código Penal establece la responsabilidad por las lesiones intencionales de gravedad media caracterizadas por el tormento o la tortura (art. 108).

73. Según los datos del Ministerio del Interior de Turkmenistán, hasta la fecha no ha habido denuncias ni quejas de detenidos sobre el uso de la tortura o tratos degradantes, y no se han registrado incidentes de tortura o tratos crueles.

74. Según el Tribunal Supremo de Turkmenistán, los tribunales no han examinado causas con arreglo al artículo 182-1 del Código Penal.

Detención arbitraria y desapariciones forzadas

75. En el marco de la política del Gobierno de aplicación de las principales convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y del respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, cabe observar la cooperación establecida con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del ACNUDH.

76. Esta colaboración tiene por objeto el intercambio de opiniones dentro del mandato del Grupo de Trabajo, incluida la celebración de reuniones periódicas con representante del Grupo. Por ejemplo, el 17 de mayo y el 12 de septiembre de 2017, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (Suiza), se reunió con el Representante Permanente de Turkmenistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con los expertos del Grupo de Trabajo. Durante las negociaciones, el Gobierno de Turkmenistán presentó información sobre la posición de Turkmenistán en cuanto a la colaboración con el Grupo de Trabajo.

77. Durante las negociaciones, los expertos del Grupo de Trabajo expresaron su disposición a seguir apoyando el diálogo con el Gobierno de Turkmenistán sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Grupo. Al mismo tiempo, el Presidente del Grupo de Trabajo aseguró que los resultados de esas reuniones, así como la información que presentaba periódicamente la parte turcomana sobre las personas que cumplían condena en centros penitenciarios de Turkmenistán, se tendrían en cuenta en la preparación de los informes del Grupo de Trabajo en sus períodos ordinarios de sesiones.

Condiciones de detención (recomendaciones 113.61, 113.62, 113.63, 113.64, 113.65, 113.66, 113.72 y 112.57)

78. **Acceso a los lugares de detención y visitas de representantes de organizaciones internacionales.** El Ministerio del Interior de Turkmenistán colabora estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la OSCE para facilitar a los representantes de las organizaciones internacionales el acceso a todos los centros de reclusión. Cada año el Gobierno de Turkmenistán y la oficina regional del CICR en Asia Central elaboran conjuntamente un Plan de Acción en el marco de la cooperación multilateral en la esfera del sistema penitenciario. De 2011 a 2014, representantes del CICR realizaron seis visitas humanitarias a distintos centros penitenciarios.

79. En julio de 2014, representantes del CICR visitaron la nueva colonia de mujeres DZ-K/8 de la Dirección de Policía de la provincia de Dashoguz, cuya construcción controlaron después de que se hubieron instalado las mujeres encausadas.

80. El 19 de agosto de 2014, el Jefe del centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Asjabad visitó dicha colonia de mujeres.

81. El 28 de septiembre de 2015, los Jefes de las Misiones Diplomáticas de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Alemania, Turkmenistán y el Jefe de la Oficina del PNUD en Turkmenistán y de la Oficina de la Unión Europea en Asjabad visitaron el centro penitenciario DZ-K/8 de la Dirección de Policía de la provincia de Dashoguz.

82. En la actualidad continúa la elaboración del proyecto de memorando de entendimiento mutuo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre cooperación y actividades humanitarias en relación con las personas privadas de libertad.

83. Se firmó un Plan de Cooperación entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja para 2018, en que se prevén medidas de aplicación del derecho internacional humanitario.

84. El 6 de diciembre de 2016 se hizo una visita a una colonia correccional para menores del Departamento de Policía de la provincia de Marý en la ciudad de Bayramaly, y el 31 de enero de 2017, de la colonia penitenciaria para mujeres DZ-K/8 de la Dirección de la Policía de la provincia de Dashoguz por una delegación integrada por representantes de organizaciones internacionales acreditadas en Turkmenistán y los Embajadores de algunos Estados de Europa y de los Estados Unidos de América, en particular la representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de la OSCE en Asjabad, la Oficina de Contacto de la Unión Europea, la Embajada de los Estados Unidos, la Embajada de la República Federal de Alemania, la Embajada de la República de Italia, la Embajada de la República de Francia y la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

85. El 13 de noviembre de 2017 visitó la colonia correccional para menores de edad MR-K/18 de la ciudad de Bayramaly el consultor internacional en derechos humanos de los menores y funcionario de supervisión de los derechos del niño de la Oficina del UNICEF en Turkmenistán.

86. Actualmente se está intercambiando correspondencia por vía diplomática con la Embajada de la República Federal de Alemania en Turkmenistán sobre las visitas a una colonia correccional para hombres por representantes acreditados en Turkmenistán de algunos Embajadores de algunos Estados europeos, de los Estados Unidos de América y algunas organizaciones internacionales.

87. La legislación nacional sobre la supervisión de los centros penitenciarios se compone del Código Penitenciario (2011) y otras leyes y normas inspiradas en él que establecen disposiciones y principios generales de la ejecución de las penas, regulan el procedimiento y las condiciones de ejecución y cumplimiento de las penas y la utilización de otras medidas de coacción penal para los encausados.

88. Los centros de detención están bajo el control permanente de la Comisión de Vigilancia de la Dirección de Asuntos Penitenciarios del Ministerio del Interior, que visita periódicamente a los detenidos e indaga sobre su situación y condiciones.

89. Mediante Resolución del Presidente, de 31 de marzo de 2010, se aprobó la Disposición sobre las Comisiones de Vigilancia. En consonancia con los planes anuales aprobados por dichas Comisiones, se realizan visitas a los centros de privación de libertad. Durante el período de 2010 a 2017 se registraron 68 visitas a centros penitenciarios, centros de prisión preventiva y centros especiales de rehabilitación.

90. Las Comisiones de Vigilancia, al ser órganos independientes de control, supervisan el cumplimiento de la legalidad en las instituciones penitenciarias, la observancia del régimen y las condiciones de reclusión, la salvaguardia de unas condiciones de vida, higiene y salud adecuadas para los encausados, la participación de los reclusos en labores socialmente útiles, la prestación de atención médica a los reclusos, el cumplimiento de la legislación en materia de libertad condicional, la conmutación de la parte remanente de la pena por una sanción más leve, así como la organización de visitas de familiares u otras personas a los reclusos y el cumplimiento del procedimiento de entregas y de recepción y envío de paquetes, impresos, giros y correspondencia por parte de los reclusos.

91. Conforme al artículo 18 de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, el Defensor lleva a cabo visitas sin trabas ni previo aviso a los órganos del Estado y de la administración autónoma local, las empresas, instituciones y organizaciones, con independencia de su forma jurídica y régimen de propiedad, las instituciones penitenciarias y otras entidades especializadas, los centros de prisión preventiva y de detención preventiva, las fuerzas armadas, así como otras tropas e instalaciones militares, y fiscaliza su labor de forma autónoma o junto con los órganos, autoridades o funcionarios competentes.

92. Las personas que cumplen condena en los centros penitenciarios gozan de las condiciones de vida indispensables. Las instalaciones que ocupan los encausados, todos los dormitorios y las instalaciones de uso sanitario e higiénico se ajustan plenamente a los requisitos sanitarios e higiénicos y se adecuan a las condiciones climáticas de Turkmenistán. Para asegurar el buen estado de salud de los penados, se les garantiza un espacio vital suficiente y el acceso a suficiente aire y luz. La iluminación, la calefacción, la ventilación y los servicios en los centros de detención se ajustan a los requisitos de protección de la salud de los encausados. La luz artificial es suficiente para que los reos puedan leer o trabajar sin perjudicar la vista.

93. Según la legislación de Turkmenistán, el espacio vital mínimo por recluso es de 4 m² en las colonias penitenciarias, 3 m² en las cárceles y 5 m² en las colonias de mujeres, las colonias correccionales de menores y los centros médicos penitenciarios. Para que estos requisitos se correspondan con la situación real en los centros penitenciarios del país, regularmente se llevan a cabo reparaciones, reformas y mejoras en las condiciones de vida, los servicios de salud y el empleo de los reclusos.

94. Se han llevado a cabo y continúan realizándose trabajos de reparación general y modernización de las instalaciones existentes. Durante el período de 2012 a 2017 el Estado ha asignado con cargo al presupuesto estatal más de 67 millones de dólares de los Estados Unidos para la construcción y la reparación general del sistema penitenciario y la adquisición de equipos médicos. Los fondos asignados se emplearon para la construcción de instalaciones: el nuevo centro de prisión preventiva BL-D/5 de la Dirección de la Policía de la Provincia de Balkán, el centro de salud en el territorio de la institución MR-K/16 de la ciudad de Bayramaly de la Dirección de la Policía de la provincia de Mary, un edificio de viviendas en el territorio del centro de prisión preventiva AJ-D/1 de la Dirección de la Policía de la provincia de Ahal y el complejo de instalaciones del centro de prisión preventiva AJ-K/3 del distrito de Gökdepe de la provincia de Ahal, entre otros.

95. En particular, con los 6.317.000 dólares proporcionados en 2017 se hizo una reparación general de algunos edificios y se construyeron edificios e instalaciones para mejorar las condiciones higiénicas y se renovó el sistema de suministro de electricidad y agua en algunos centros penitenciarios de la Dirección Estatal de Asuntos Penitenciarios del Ministerio del Interior. Por tanto, de dicha suma se ha empleado cerca del 82%.

96. Tras la aprobación el 25 de marzo de 2011 del Código Penitenciario, el Ministerio del Interior renovó las disposiciones jurídicas y normativas y ajustó a la ley las cuestiones relativas al régimen de detención, la seguridad y las condiciones y el régimen de reclusión, entre muchas otras cosas.

97. Todos los centros penitenciarios disponen de servicios de baño y de lavandería. Una vez al mes se desinfectan obligatoriamente todos los locales. Además, los servicios de vigilancia epidemiológica y sanitaria supervisan periódicamente las condiciones sanitarias y epidemiológicas de los centros penitenciarios.

98. Los reclusos reciben artículos individuales de higiene, alimentos, ropa de cama, medicamentos y otros artículos de primera necesidad con arreglo al horario establecido y en la cantidad y calidad necesarias para que estén sanos y fuertes, todo ello con cargo al presupuesto estatal de Turkmenistán.

99. Las reclusas embarazadas, con niños lactantes o los reclusos menores de edad, así como los presos enfermos o que sean discapacitados de las categorías I o II gozan de un aumento de las normas alimentarias (Resolución Presidencial de 11 de abril de 2014 relativa a las Normas Mínimas de Alimentación y Condiciones Materiales de las Personas Detenidas en las Instituciones Penitenciarias, los Centros de Prisión Preventiva y los Centros Especiales de Rehabilitación, de 11 de abril de 2014).

100. La proporción de reclusas en el número total de presos es aproximadamente del 10%.

101. Los reclusos menores de edad están obligatoriamente separados de los adultos. En Turkmenistán hay una colonia correccional para menores, MR-K/18 en la ciudad de Bayramaly, donde hay 85 encausados, 38 de ellos menores de edad. En 2016, el número de menores encausados en relación con el número total de reclusos era del 2%, y el 82% de ellos cumplían penas no privativas de libertad.

102. Las normas relativas a la provisión material para los presos (mobiliario y otros equipos domésticos, medios de comunicación y similares) se aprobaron mediante la Orden correspondiente del Ministerio del Interior (núm. 184, de 21 de julio de 2014).

103. Existen unidades médicas para la atención de la salud de los reclusos en los centros de privación de libertad, así como centros médicos penitenciarios para la reclusión y el tratamiento hospitalario de los reos que padezcan tuberculosis abierta, alcoholismo y toxicomanías. Los reclusos que necesitan servicios médicos especializados son trasladados al hospital central MR-K/15 de la Dirección de la Policía de la provincia de Marý. La atención médica, sanitaria y preventiva que se presta a los reclusos en los centros penitenciarios se organiza en estrecha colaboración con los órganos locales de salud y con arreglo a la legislación de Turkmenistán y el Reglamento Interno.

104. Durante el período de 2011 a 2017, con cargo al presupuesto del Estado se consignaron 3.589.462 dólares de los Estados Unidos a la adquisición de equipos médicos modernos, y en 2017, 2.235.742 dólares.

105. Como parte de los planes anuales de trabajo de la Dirección de Asuntos Penitenciarios del Ministerio del Interior, encargada de todos los centros penitenciarios del país, entre 2013 y 2017 se registraron 98 visitas de inspección a la colonia correccional de mujeres DZ-K/8 del Departamento de Policía de la provincia de Dashoguz, por equipos de inspección creados especialmente para la detección, evaluación, asistencia práctica y la capacitación sobre el terreno.

Prohibición de la esclavitud y de la trata de personas (recomendaciones 112.34, 112.35, 112.36 y 112.38)

106. La política estatal en la lucha contra la trata de personas está dirigida a la protección de la persona y la sociedad, a la mejora de la legislación y la prevención, detección y represión de las actividades relacionadas con la trata; la creación de unas condiciones favorables para la rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas de la trata; y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Turkmenistán en esa esfera.

107. El 15 de octubre de 2016, se aprobó la Ley de Lucha contra la Trata de Personas que introduce normas relativas a la identificación de las víctimas de la trata y los procedimientos para reconocer la condición de víctima de las personas afectadas por esas actividades delictivas, así como otros aspectos para luchar eficazmente contra la trata de personas.

108. De acuerdo con la Ley, se introdujeron modificaciones en el Código Penal, el Código de Infracciones Administrativas y la Ley de la Abogacía y la Práctica de los Abogados.

109. El 12 de enero de 2016, se aprobó la Ley de Protección Estatal de las Víctimas, Testigos y Otras Personas que Intervienen en Procesos Penales, que establece un sistema de medidas destinadas a garantizar la protección por parte del Estado de las víctimas, los testigos y otros participantes en los procesos penales, incluidas la seguridad y la protección social de dichas personas, y que también define los motivos y procedimientos para poner en práctica esas medidas.

110. Los delitos relacionados con la trata no están muy extendidos, ya que esta categoría de causas en comparación con el número total de causas examinadas en 2016 fue del 0,03%, y el número de personas condenadas, del 0,02% del número total de personas encausadas.

111. Según el Ministerio del Interior de Turkmenistán, durante el período de 2013 a 2017 en el territorio del país, conforme al artículo 129-1 del Código Penal (Trata de personas) se incoaron 23 causas penales, en que las víctimas registradas fueron solamente 45 personas y, en particular en 2017, se registró 1 solo caso. Por cometer esos delitos, se formularon cargos penales contra 23 personas.

112. Por medio de una resolución presidencial, de 18 de marzo de 2016, se aprobó el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas en Turkmenistán para el período 2016-2018. En este documento general se detallan y se aplican medidas específicas destinadas a luchar contra la trata de personas. Se ha elaborado un proyecto de procedimientos operacionales estándar para la identificación de las víctimas de la trata, se está elaborando una disposición sobre la repatriación de las víctimas de la trata de personas y una forma normalizada para la aplicación del Plan Nacional de Acción. Se elaboraron y publicaron documentos informativos (folletos, memorias) sobre los derechos humanos, los derechos de los migrantes y las víctimas de la trata de personas. En el período de 2016 y 2017, con la asistencia de la oficina de la Organización Internacional para las Migraciones, se organizaron 14 seminarios y reuniones de trabajo, entre ellas, varias regionales, 11 sesiones de capacitación para los funcionarios de orden público, los jueces, los representantes de las asociaciones civiles y de los órganos de administración local con la participación de instructores y expertos internacionales.

IV. Derechos económicos, sociales y culturales (recomendaciones 112.72, 112.73, 112.66, 112.67, 112.75 y 112.76)

113. La Ley Fundamental de Turkmenistán desempeña un papel importante en el fortalecimiento de las bases jurídicas del Estado y el éxito de las reformas socioeconómicas que se llevan a cabo en el país.

114. En Turkmenistán, se aprobaron y se aplican el Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico para 2011-2030, el *Programa Nacional ajustado del Presidente para la mejora de las condiciones sociales y de vida en las aldeas, los poblados, las ciudades y centros de los etraps (distritos) hasta 2020* y el Programa Presidencial de Desarrollo Socioeconómico para 2018-2024.

115. Teniendo en cuenta las reformas que se están llevando a cabo en Turkmenistán, de acuerdo con los Programas Nacionales de Desarrollo y los Planes de Acción, mejora periódicamente la legislación, sobre todo la relativa a la protección social de la población. En particular, el Código Presupuestario de Turkmenistán también se centra en el desarrollo

de los servicios sociales y el apoyo social integral de la población. Al desarrollo del sector social se asigna más del 75% del presupuesto.

116. En los últimos años, se han dedicado enormes inversiones (más del 40% del PIB) en los ámbitos productivo y social, lo que refleja la aceleración del progreso de Turkmenistán hacia los países desarrollados del mundo.

117. La prueba de la eficacia de las medidas adoptadas a este respecto es que desde octubre de 2012 Turkmenistán ha pasado a ser un país con unos ingresos *per capita* superiores a la media.

118. La tasa de crecimiento del PIB es estable y elevada. Por ejemplo, el crecimiento del PIB en Turkmenistán en 2017 fue del 6,5%.

119. En todos los Programas, Planes de Acción y otros instrumentos legislativos y normativos aprobados se establecen medidas estratégicas para evitar el deterioro del nivel de vida de la población.

120. Todos los años, mediante un decreto presidencial aumenta en un 10% el monto de las pensiones, las prestaciones sociales, las becas de los estudiantes y los sueldos de los trabajadores en todos los sectores de la economía. Aumenta del gasto público en los sectores sociales.

121. Entre 2013 y 2017, el número de guarderías ha aumentado en 130 unidades y su número total en el país es de 1.066. Esto ha dado lugar a un aumento en el número de plazas de guardería en 56.300, con lo que el número total de alumnos ha llegado a 244.900 niños.

122. La red de escuelas de enseñanza general aumentó durante los años 2013 a 2017 en 83 unidades, con lo que el total alcanzó las 1.865 escuelas, y el número de alumnos aumentó en 241.300 personas, y a finales de 2017, a 1.203.100 personas.

123. En el país hay 42 escuelas medias de formación profesional, en que estudian 21.700 alumnos. En comparación con 2013, el número de escuelas de formación profesional ha aumentado en 5 unidades y el número de estudiantes, en 7.200 alumnos.

124. Cada año aumenta el número de estudiantes que cursan estudios en instituciones docentes nacionales y extranjeras. En 2017, el número total de estudiantes en las instituciones de enseñanza superior era de 41.300 personas, un aumento del 38% en comparación con 2013.

Derecho a la salud (recomendaciones 112.69 y 112.70)

125. Las reformas del sector de la salud se ha traducido en el aumento de su presupuesto del 21% para 2017. Una parte importante del presupuesto corresponde a los programas de salud reproductiva, la salud de la madre y el niño, la de los jóvenes y de otros grupos de la población.

126. Durante los años de 2013 a 2017 se fortaleció la infraestructura material y tecnológica de los centros de salud rurales. Con cargo a los presupuestos locales se construyeron 28 hospitales provinciales nuevos y reconstruyeron 64 hogares rurales y centros de salud con equipos médicos modernos y ambulancias, lo cual permitió ampliar los servicios de salud pública para la población.

127. La infraestructura sanitaria se ha visto reforzada por la puesta en funcionamiento de 30 nuevas instituciones, incluidos 4 centros de salud urbanos, 5 centros de emergencia y primeros auxilios en la ciudad de Asjabad y en las capitales regionales; importantes centros internacionales de odontología, cardiología, neurología, endocrinología y cirugía, protección de la salud maternoinfantil; 3 sanatorios; 1 centro para la salud pública y la nutrición; 1 centro de prevención de las infecciones especialmente peligrosas; y 1 centro morfológico y otro científico docente. Además, se reconstruyeron 2 clínicas universitarias de enfermedades oculares y odontología.

128. Se está construyendo en Turkmenabad un hospital multidisciplinario con 680 camas, un centro de salud maternoinfantil con 120 camas en la ciudad de Marý, y un sanatorio de 200 plazas en la zona nacional turística de Avaz.

129. En la Universidad Estatal de Medicina se abrieron dos facultades: de medicina deportiva y de medicina militar, y se introdujo además la capacitación en nuevas especialidades, medicina restaurativa y no tradicional. Han mejorado 130 programas docentes de licenciatura y 47, de posgrado.

130. A fin de mejorar el acceso a la atención de salud de calidad para todos los grupos de población, se está aplicando en el país la Estrategia para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica. En los años de 2013 a 2017 el número de fabricantes de productos farmacéuticos de la asociación Turkmendermansenagat casi se ha duplicado, cuadruplicándose el aumento de la producción. Las empresas de la asociación empresarial producen más de 400 tipos de medicamentos y productos médicos que forman parte de la lista de preparados que se venden a la población en condiciones favorables.

131. En 2016, el número de nacimientos aumentó en un 6% con respecto a 2012; la tasa de mortalidad materna fue de 3,6 por 100.000 nacidos vivos.

132. La tasa de mortalidad infantil fue de 21 por 1.000 nacidos vivos; la tasa de mortalidad neonatal (probabilidad de morir durante el primer mes de vida), de 13 por cada 1.000 nacidos vivos; la parte de nacimientos con asistencia de personal de salud cualificado fue del 100%; la cobertura de atención prenatal (al menos una consulta), del 99,9%; y la parte de mujeres casadas de edades comprendidas entre los 15 y 49 años que utilizan anticonceptivos fue del 50,2%¹.

133. De conformidad con la Ley de Protección de la Salud de la Población (23 de mayo de 2015), se permite la interrupción del embarazo a las personas menores de 18 años con el consentimiento escrito de los padres (o las personas *in loco parentis*) y la decisión de la Comisión de Asesoramiento Médico.

134. La parte de los niños de 24 a 35 meses de edad que han sido vacunados durante el primer año de vida de acuerdo con el calendario nacional de vacunación fue del 95,3%².

135. Gracias a la introducción de programas de examen médico preventivo ha mejorado la detección temprana de los pacientes con cáncer.

136. Se están adoptando medidas para aumentar la conciencia pública a través de los medios de comunicación sobre la salud y los estilos de vida saludables, los hábitos nocivos y la prevención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Agua potable y saneamiento (recomendaciones 112.74, 112.75 y 112.76)

137. A fin de mejorar las condiciones sociales y de vida en las zonas rurales, se llevan a cabo actividades en el marco de la nueva versión del *Programa Nacional ajustado del Presidente para la mejora de las condiciones sociales y de vida en las aldeas, los poblados, las ciudades y centros de los etraps (distritos) hasta 2020* y del Programa General de Abastecimiento de Agua Potable para las Zonas Urbanas y Rurales de Turkmenistán.

138. En el marco del Programa Aldea, ejecutado para abastecer a la población de agua potable, desde 2008 se han construido más de 9.200 km de tuberías, 1.700 km de canales de desagüe, alrededor de 600 pozos, 6 depuradoras de agua y 5 construcciones de drenaje.

139. Los esfuerzos realizados en el marco del Programa General de Abastecimiento de Agua Potable de las Poblaciones hasta 2020 ha mejorado el acceso al agua potable. Por ejemplo, la parte de hogares que utiliza fuentes mejoradas de agua potable aumentó del 70,8% al 82,8%³. En las zonas urbanas, el acceso es prácticamente universal, del 97,8%, y en las zonas rurales, del 73,2%⁴.

140. Las instituciones del Servicio Sanitario y Epidemiológico del Ministerio de Sanidad e Industria Médica llevan a cabo una supervisión constante de la producción y el consumo de agua potable. La parte de la población que tiene acceso a mejores servicios de

saneamiento es estable y elevada y corresponde al 99%. La parte de los hogares que utilizan dispositivos de servicios mejorados de saneamiento que no se comparten con otros es del 98,6%⁵.

Las personas que viven con el VIH/SIDA (recomendaciones 112.77, 112.78 y 112.79)

141. Continúan de las actividades del Programa Nacional de Lucha contra la Infección por el VIH en el país, de ampliación del acceso a los servicios de asesoramiento y pruebas del VIH de los diversos grupos de población y de sensibilización de la población, especialmente los jóvenes, sobre la forma de prevenir la infección por el VIH.

142. Se han incorporado en la práctica la gestión y los protocolos clínicos para la prevención del VIH (2013, 2015).

143. En el país las pruebas de la infección por el VIH son obligatorias y gratuitas para los donantes y receptores de sangre, las embarazadas, el personal médico que tiene contacto con líquidos biológicos, así como los enfermos en tratamiento operatorio, con enfermedades oncológicas, tuberculosis, hepatitis víricas u otras enfermedades infecciosas.

144. En 2016, se aprobó la Ley de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) que refleja los niveles de competencia de los órganos de regulación y control estatales en la lucha contra la propagación de la infección por el VIH. Se han definido los tipos de exámenes médicos para el VIH y la lista de grupos que son objeto de exámenes médicos obligatorios de esa infección.

145. Los profesionales de los centros de prevención del sida han organizado más de 6.000 sesiones de capacitación entre los profesionales de la salud, incluidos los que trabajan en la atención primaria de la salud, sobre la prevención de la infección por el VIH y la seguridad de las manipulaciones médicas.

146. A fin de informar mejor a los jóvenes sobre la prevención del VIH/SIDA, en las escuelas de enseñanza general y las escuelas de formación profesional secundaria y superior se organizaron 3.000 mesas redondas que abarcaron a más de 135.000 personas; además, se dieron aproximadamente 2.000 charlas con vídeos y la distribución de folletos a que asistieron más de 118.000 personas.

147. En el ejército, para la guardia de fronteras y los reclutas y los militares del Ministerio del Interior se dictaron 720 conferencias con más de 72.000 personas, con muestras de vídeos y la distribución de folletos.

148. La población, incluidos los grupos de riesgo, recibe información de forma anónima y gratuita a través de la línea directa adscrita al Centro Nacional de Prevención del Sida. Cerca de 3.000 personas recibieron las consultas pertinentes durante el período de que se informa.

Derecho a la educación (recomendaciones 113.20, 112.82, 112.83, 112.80, 112.81 y 12.70 e)),

149. En 2013, el Presidente de Turkmenistán firmó el Decreto de Mejora del Sistema de Educación en Turkmenistán. Mediante Disposición presidencial se aprobó el Marco para la Transición a la Enseñanza Media General de 12 Años. Ese mismo año se aprobó una nueva versión de la Ley de Educación.

150. En el plan de estudios de las escuelas medias se introdujeron nuevas materias, como, por ejemplo, bases de la economía, ecología, patrimonio cultural de Turkmenistán, cultura mundial, normas de trato con el entorno, tecnologías de la información y las comunicaciones y tecnologías de la innovación, modelación y diseño gráfico.

151. Desde el curso escolar 2014/15 se inició la puesta en marcha de un sistema de dos niveles de enseñanza superior (licenciatura y maestría de posgrado).

152. Cada año aumenta la admisión de estudiantes en las instituciones de formación profesional.
153. Se han creado las condiciones para que cada estudiante y alumno tenga acceso a los sistemas de información, tanto en el país como las redes informáticas mundiales, para lograr la entrada en las instituciones mundiales científicas y docentes, así como en las empresas productivas y de servicios.
154. Todos los años, los alumnos, los estudiantes y los profesores de las instituciones docentes de Turkmenistán participan y triunfan en diversas olimpiadas de Internet. Por ejemplo, en 2017, los alumnos y los profesores de centros de enseñanza superior y formación profesional media fueron galardonados en las olimpiadas internacionales de Internet con 197 medallas de distintas categorías, lo cual superó en 131 las 66 medallas ganadas en 2013.
155. El número de maestros de escuela primaria en comparación con el curso escolar 2013/14 se incrementó de 15.500 personas a 19.300 en el curso 2016/17.
156. En el país existen centros docentes en que la enseñanza se imparte tanto en la lengua del Estado como en ruso.
157. La proporción de muchachos y muchachas en la enseñanza superior en comparación con el curso escolar 2013/14 aumentó de 0,52 a 0,56 en el curso 2016/17.
158. El número de personas con discapacidad matriculadas en las escuelas secundarias en el curso 2013/14 fue del 0,2%, y en el curso 2016/17, del 0,3%. En las instituciones de formación profesional media y superior hasta el curso escolar 2016/17 no se recogían estadísticas sobre esa categoría, pero en el curso 2016/17 la cifra era del 0,01% y el 0,03%, respectivamente.
159. La tasa de alfabetización de la población de 15 años y más es del 99,9%⁶.
160. El gasto para la financiación de la enseñanza en 2016 ascendió a más del 23% del presupuesto del Estado.

Derecho al desarrollo (recomendaciones 112.68 y 112.84)

161. Turkmenistán fue uno de los primeros países del mundo en iniciar consultas para la adaptación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno de Turkmenistán y el equipo del país de las Naciones Unidas elaboraron tres etapas para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país. La primera etapa del mandato se puso en marcha en octubre de 2015 y finalizó en marzo de 2016. Como resultado de las consultas, 121 de las 169 metas se recomendaron para su aprobación sin modificaciones, 27 metas se adaptaron a la luz de las circunstancias nacionales y se aprobaron 197, incluida la elaboración de 39 de indicadores nacionales.
162. En septiembre de 2016, el Consejo de Ministros aprobó una lista de metas e indicadores adaptados a las condiciones del país.
163. El 17 de noviembre de 2017, el Presidente de Turkmenistán aprobó un Plan de Acción para la Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptado por los países miembros de la Organización.
164. En el país se ha creado un sistema de dos niveles en los planos político y técnico: la Comisión Nacional de alto Nivel para la Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Técnico Interinstitucional de Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
165. El Comité Técnico Interinstitucional de Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está encabezado por el Ministerio de Economía y Finanzas de Turkmenistán.

Derechos de la mujer (recomendaciones 112.84, 112.44, 112.42, 112.51, 112.53, 112.49, 112.32, 112.30 e), 112.40, 112.49 y 112.46)

Discriminación contra las mujeres (112.46, 112.45, 112.47, 112.48, 112.41, 112.33, 112.43 y 112.50)

166. El Estado tiene un papel fundamental en la garantía del principio constitucional de la igualdad de derechos y libertades de los ciudadanos y el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la igualdad de género.

167. En los programas nacionales de desarrollo socioeconómico de Turkmenistán se han integrado las cuestiones relacionadas con el desarrollo de la perspectiva de género.

168. El 22 de enero de 2015, mediante Disposición del Presidente se aprobó el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020. El Plan de Acción es un documento integral que contiene los objetivos estratégicos para promover la igualdad de género con el fin de crear las condiciones necesarias para seguir ampliando la participación de las mujeres en la vida sociopolítica, socioeconómica, cultural y humanista del país.

169. El 18 de agosto de 2015, el Parlamento aprobó la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos de la Mujer, que establece las garantías estatales de la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida estatal y pública. La discriminación de la mujer se prohíbe en cualquier ámbito. Las personas que permitan la discriminación explícita o implícita de las mujeres son responsables en virtud de la legislación pertinente.

170. Con arreglo a la Constitución y la Ley del Trabajo se garantiza el derecho de toda persona a trabajar, a elegir una profesión, un tipo de ocupación y un lugar de trabajo a su discreción, así como unas condiciones de trabajo saludables y seguras.

171. El Código del Trabajo regula la prohibición de la discriminación en el empleo por cualquier motivo.

172. La Ley de Empleo de la Población (18 de junio de 2016) establece la protección jurídica contra toda forma de discriminación, la negativa injustificada a contratar, la destitución ilícita o la rescisión de un contrato de trabajo, así como la protección contra el desempleo.

173. Para proteger a la maternidad y la infancia, salvaguardar los derechos e intereses legítimos de las mujeres y los niños y las personas con discapacidad, en el Código del Trabajo figuran las características especiales que rigen el trabajo de dicha categoría de ciudadanos determinadas por la especial preocupación del Estado por las personas que necesitan mayor protección social y jurídica. Las mujeres, independientemente de su antigüedad, tienen derecho a una licencia no remunerada para el cuidado de un hijo hasta los 3 años. Esta licencia puede otorgarse a la persona encargada del cuidado del niño, incluido el padre del niño. Durante el período de licencia para cuidar de un hijo se mantienen el puesto o el cargo del empleado (art. 97).

174. Por medio de una Orden del Ministro de Trabajo y Protección Social, en consulta con el servicio público Turkmenstandartlary, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Industria y Comercio en agosto de 2016 aprobaron las normas de carga máxima permitida para las mujeres y los menores de dieciocho años al levantar o trasladar cargas pesadas manualmente.

175. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, junto con el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Industria y Comercio, están elaborando una lista de trabajos, ocupaciones y puestos con condiciones de trabajo nocivas y peligrosas en que el empleo de mano de obra femenina está restringido.

176. El alcance de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo refleja su nivel de la actividad económica. En 2016, la proporción de mujeres entre la población económicamente activa ascendía al 42,8% y entre la población empleada en la economía, al 45,1%.

177. Con el fin de ofrecer amplias posibilidades y condiciones para el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos al trabajo, garantizar en mayor medida un trabajo digno y desarrollar las fuerzas productivas del país, en mayo de 2015 por Resolución del Presidente se aprobó el Programa de Mejoras del Empleo y Creación de Nuevos Puestos de Trabajo para 2015-2020 y el Plan de Medidas para Poner en Práctica dicho Programa.

178. En Turkmenistán, en 2016 se crearon 7.800 nuevos puestos de trabajo, y en 2017, 5.500. El número de puestos de trabajo aumentó básicamente en las empresas manufactureras, casi en 3 veces.

179. En 2017 había inscritas en las agencias de empleo 74.000 personas, y en 2015, esa cifra fue de 80.300 personas. La parte de las personas empleadas en 2017 fue del 92%, y en 2015, del 92,2%. Entre las personas inscritas en 2017 en las oficinas de empleo las mujeres representaron el 30%, y en 2015 esa cifra fue del 29%. Del número total de mujeres inscritas en 2017 encontró empleo el 89,2%, y en 2015, el 89,3%.

180. En enero de 2016, por Orden del Ministro de Trabajo y Protección Social se aprobó el Reglamento sobre la cuota de hasta el 5% del número total de empleados de las empresas, reservando esos puestos de trabajo a las personas con discapacidad a quienes, de acuerdo con su programa individual de rehabilitación, se les había recomendado trabajar, así como a los cabezas de familias monoparentales y los progenitores con muchos hijos menores de edad o hijos con discapacidad.

181. De conformidad con la Constitución, las personas asalariadas tienen derecho a una remuneración acorde con la cantidad y calidad del trabajo realizado. La cuantía de esa remuneración no puede ser inferior al salario mínimo fijado por el Estado. Determinados artículos del Código del Trabajo corresponden a esta norma constitucional.

182. El principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor no es nominal, sino que se aplica en la práctica social y jurídica.

183. Según los datos oficiales de las estadísticas estatales, en los sectores de la economía de Turkmenistán los sueldos de las mujeres son bastante elevados. Si en 2015, en la economía en su conjunto, los sueldos de las mujeres eran en un 13% inferiores a los de los hombres, en 2016 esa cifra era del 12%.

184. En el marco del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, está ejecutando el proyecto Mejora de la Capacidad para Elaborar y Aplicar Políticas en Materia de Trabajo y Empleo para 2017-2019, cuyo objetivo es la asistencia en el diseño y la ejecución de planes y estrategias en el ámbito del trabajo y el empleo.

185. Se otorga especial importancia al fortalecimiento e intensificación de la cooperación internacional en ese ámbito, en particular con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que contribuye a la elaboración de estrategias futuras para la realización de las políticas de género en la región, así como a la mejora de la legislación nacional, la ampliación de los derechos y las oportunidades de las mujeres y la protección integral de sus intereses.

186. La elección de Turkmenistán a la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres para el período 2016-2018, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2018-2022 y la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el período 2018-2020, abre amplias oportunidades de participación para el país en la preparación y elaboración de las políticas y normas a nivel mundial. Las actividades internacionales en el marco de estas comisiones contribuyen a un mayor logro de resultados de alta calidad para seguir promoviendo las normas internacionales en la esfera de la igualdad de género.

Violencia contra la mujer, violencia de género y violencia doméstica (recomendaciones 113.51, 113.50, 113.52, 113.54 y 113.53)

187. En virtud de la Ley de Garantías Estatales para la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Turkmenistán, el Estado garantizará la igualdad de derechos de mujeres y hombres a la protección contra la agresión sexual, el secuestro y la trata de personas (art. 24). Los autores de esos actos son penalmente responsables en virtud del Código Penal.

188. La legislación de Turkmenistán no prevé el delito de “violencia doméstica”. No obstante, el Código Penal tipifica como delito los actos ilegales cometidos en el hogar. Las disposiciones de los artículos pertinentes del Código Penal establecen la responsabilidad por los actos ilícitos que provocan la humillación del honor y la dignidad o un trato cruel que causa diversos tipos de lesiones, en particular contra las mujeres.

189. Uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 es analizar la legislación de Turkmenistán para la posible aprobación de una ley de penalización de la violencia y llevar a cabo una investigación sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar.

190. En 2014 y 2015, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y con la participación de un experto internacional, se organizaron seminarios prácticos sobre la metodología para la realización de encuestas, el conocimiento de la legislación de otros países en la esfera de la violencia doméstica y su puesta en práctica, que incluían visitas de estudio.

191. Actualmente se ha elaborado una encuesta para elaborar un estudio sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer.

192. Con arreglo a los resultados de la encuesta, se formularán propuestas de modificación de la legislación nacional vigente o se decidirá si es conveniente elaborar un proyecto de ley sobre violencia doméstica.

Participación de la mujer en la vida política (recomendación 113.52)

193. En virtud del artículo 45 de la Constitución, los ciudadanos de Turkmenistán tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos del Estado y la sociedad, tanto directamente como por medio de representantes libremente elegidos. La Constitución de Turkmenistán garantiza el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos a las autoridades estatales y a los órganos de la administración autónoma local. Los ciudadanos turcomanos, de acuerdo con su capacidad y formación profesional, tienen iguales derechos para acceder a las funciones públicas (art. 46).

194. El Código Electoral de Turkmenistán, de 4 de mayo de 2013, permite a los ciudadanos que han cumplido los 18 años elegir, ser elegidos y participar en referendos (art. 3).

195. De los 125 diputados del Parlamento de Turkmenistán, las mujeres representan el 26,4%. El Presidente y Vicepresidente del Parlamento son mujeres. Las mujeres también están representadas en los órganos representativos y ejecutivos de las autoridades públicas a todos los niveles.

196. La igualdad de género en el acceso a los servicios públicos en el plano legislativo está consagrada en la Ley de Administración Pública de Turkmenistán (26 de marzo de 2016). Debido al alto nivel de educación y participación, las mujeres están ampliamente representadas en los organismos de todos los sectores de las autoridades públicas y la economía del país y participan activamente en la vida pública y política del país. Las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, participan en la gestión de los asuntos del Estado, así como en las actividades de política exterior. Por ejemplo, la Embajadora (Representante Permanente) de Turkmenistán ante las Naciones Unidas y la Embajadora de Turkmenistán en China son mujeres.

197. Los ciudadanos de Turkmenistán gozan de igualdad de derechos e igualdad de oportunidades para fundar partidos políticos y participar libremente en sus actividades de conformidad con la Ley de Partidos Políticos (10 de enero de 2012). Las mujeres están ampliamente representadas en los tres partidos registrados en Turkmenistán.

Minorías (igualdad y no discriminación) (recomendaciones 112.25, 113.57, 113.56, 113.54, 113.55 y 113.56)

198. El principio constitucional de igualdad de derechos y libertades de la persona y el ciudadano está consagrado en la Constitución, el Código del Trabajo, el Código de Protección Social de la Población, la Ley de Empleo de la Población y otras leyes y normas de Turkmenistán.

199. Las estadísticas de empleo, de trabajo y de cuestiones sociales no contemplan la reunión de datos que indiquen la nacionalidad, ya que todos los ciudadanos, incluidas las minorías étnicas, tienen derecho a igual participación tanto en una actividad laboral como en las cuestiones de pensiones y protección social.

200. No hay restricciones al acceso de las personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales a los servicios de salud.

Derechos del niño (recomendaciones 112.28, 112.26, 112.31, 112.27, 112.29 y 112.58)

201. De conformidad con el artículo 40 de la Constitución, la familia, la maternidad, la paternidad y la infancia están bajo la protección del Estado. Los progenitores o las personas *in loco parentis* tienen derecho y están obligados a criar a sus hijos, ocuparse de su salud, desarrollo y educación, prepararlos para la vida laboral e inculcarles una cultura de respeto a las leyes y a las tradiciones históricas y nacionales. El Estado crea las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de los jóvenes y contribuye a su desarrollo integral.

202. A fin de mejorar las formas y métodos de protección de los derechos del niño, el Presidente de Turkmenistán aprobó el 1 de junio de 2012 una Resolución de la adopción del Programa General de Turkmenistán sobre el Desarrollo del Sistema de Justicia Juvenil para 2012-2016. El Programa tiene por objeto impedir el surgimiento, así como la repetición, de delitos e infracciones entre los menores de edad y lograr la buena voluntad y el respeto de los derechos de los niños en la administración de justicia y la educación de los hijos sobre la base de los valores nacionales y universales.

203. En el marco de la realización del Programa General se han llevado a cabo las medidas legislativas e institucionales adoptadas para su aplicación. En la actualidad, en colaboración con la oficina del UNICEF en Turkmenistán, se evaluó el Programa General para analizar los progresos logrados y determinar las posibles esferas para la elaboración de la próxima etapa.

Trabajo infantil

204. El artículo 49 de la nueva versión de la Constitución introdujo una norma para prevenir el trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil.

205. En junio de 2016 se incorporó una modificación en el Código del Trabajo, en virtud de la cual la edad mínima de admisión al empleo se fijó en los 18 años. La concertación de un contrato de empleo con una persona menor de 18 años de edad se permite únicamente con su consentimiento y el consentimiento de uno de los progenitores (tutor). Los cambios pertinentes se incorporaron en el Código de Protección Social de la Población, las Leyes de Garantías Estatales de los Derechos del Niño y de Seguridad Vial.

206. En las relaciones laborales los menores de edad se equiparan en sus derechos a las personas que han cumplido 18 años, y en cuanto a la protección del trabajo, la jornada

laboral, los días de licencia y otras condiciones de trabajo gozan de las facilidades establecidas en el Código del Trabajo de Turkmenistán.

207. De todas las personas inscritas en los servicios de empleo en 2013 los niños menores de 18 años constituían el 1,2%; en 2014, el 0,4%; en 2015, el 0,3%; y en 2016 esta cifra fue del 0,1%.

208. Según los datos de una encuesta estadística de 2014, de las 703 personas empleadas en empresas grandes y medianas de Turkmenistán, los adolescentes menores de 16 años eran 34 (el 0,005%); en 2015, respectivamente, de 721.000 personas, y 19 (el 0,003%); y en 2016, de 705 personas, 12 (el 0,002%) eran menores de 16 años de edad.

209. El Gobierno de Turkmenistán ha adoptado medidas nacionales para prevenir el trabajo infantil, en particular en el sector del algodón.

210. Con arreglo al artículo 38 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, el Estado asegura la protección de los niños de todas las formas de explotación en el trabajo con medidas jurídicas, económicas, sociales, médicas y educativas.

211. Se prohíbe emplear a un niño durante el curso escolar en trabajos agrícolas o de otra índole que interfieran en sus estudios.

212. Los funcionarios de las instituciones docentes incurren en responsabilidad laboral y disciplinaria por la utilización del trabajo infantil en los centros educativos en todos los sectores, incluida la agricultura.

213. De conformidad con el artículo 304 del Código de Infracciones Administrativas, el incumplimiento de la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, del trabajo de las mujeres o las personas que no han alcanzado la edad de 18 años, entraña la imposición de multas a las personas físicas, los funcionarios y las personas jurídicas, así como la suspensión administrativa de las personas jurídicas por un período de hasta tres meses.

214. En la actualidad, en colaboración con el UNICEF, se está elaborando un plan nacional de acción en interés del niño.

Personas con discapacidad (recomendaciones 112.11, 112.12 y 112.39)

215. El derecho de los ciudadanos a la seguridad social en la vejez y en caso de enfermedad o discapacidad está garantizado por la Constitución de Turkmenistán (art. 54) y el Código de Protección Social de la Población. El Código del Trabajo también garantiza los derechos de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. La negativa a concertar un contrato de trabajo o la promoción, el despido a iniciativa de la administración, el traslado de la persona con discapacidad a otro trabajo sin su consentimiento por motivos de discapacidad no están autorizados, excepto en los casos en que en un examen médico se concluye que su estado de salud le impide desempeñar funciones profesionales o amenaza la salud y la seguridad de los demás.

216. La discriminación de las personas con discapacidad está prohibida y es castigada por la ley. El Estado protege los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas con discapacidad.

217. De conformidad con la Ley de Educación (2013), el Estado garantiza a las personas con discapacidad las condiciones necesarias para obtener educación en las escuelas ordinarias (educación inclusiva).

218. En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, en junio de 2016 en el Código de Protección Social de la Población, la categoría “niño con discapacidad menor de 16 años” se ha reemplazado por la categoría “niño con discapacidad menor de 18 años”. Al mismo tiempo, se han aumentado las pensiones por pérdida del sostén de familia en función del número de personas a su cargo, así como se prevé el pago de dicha pensión a los niños menores de 18 años, independientemente de que reciban una prestación estatal única por discapacidad.

219. Los niños con discapacidad tienen derecho a ser tratados con dignidad y a participar plenamente en la sociedad. Para ofrecer apoyo y adaptación social a esos niños, el Estado mantiene instituciones educativas, médicas y de rehabilitación para que puedan recibir instrucción, formación profesional y educación apropiadas a su estado de salud. A los progenitores o los tutores legales de los niños con discapacidad se conceden facilidades especificadas por la ley.

220. El Código de Protección Social de la Población regula el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura social.

221. En Turkmenistán todos los años entran en funcionamiento instalaciones, en particular de carácter social, que se ajustan a las normas internacionales sobre el acceso de los grupos vulnerables a la infraestructura social. Para atender las necesidades de los pasajeros del transporte municipal público se han adquirido autobuses confortables que tienen en cuenta la accesibilidad de los grupos vulnerables.

222. Se han revisado las normas que regulan la organización de las comisiones de evaluación médica y social y las modalidades del examen, lo cual ha facilitado el procedimiento de examen de las personas con discapacidad.

223. Se ha ampliado la lista de facilidades para las personas con discapacidad que se ofrecen en las instituciones de salud, en particular las endoprótesis de articulaciones.

224. El Comité Estatal de Estadística, junto con el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Ministerio de Trabajo y Protección Social, están creando un registro de las personas con discapacidad.

225. En 2016, mediante Resolución presidencial se aprobó la Disposición sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo.

226. Con el fin de crear oportunidades y condiciones para el empleo de personas con discapacidad, en mayo de 2015, el Presidente de Turkmenistán promulgó una Disposición sobre la aprobación del Programa de Mejora del Ámbito Laboral y Creación de Nuevos Puestos de Trabajo hasta 2020 y el Plan de Aplicación de dicho Programa.

227. En enero de 2016, por Orden del Ministro de Trabajo y Protección Social se aprobó el Reglamento sobre la cuota de hasta el 5% del número total de empleados en puestos de trabajo de las empresas para las personas con discapacidad a quienes, de acuerdo con su programa individual de rehabilitación, se les había recomendado trabajar, así como para los cabezas de familias monoparentales y los progenitores con muchos hijos menores de edad o hijos con discapacidad.

228. A fin de mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, garantizar su derecho al trabajo y crear las condiciones adecuadas para su desempeño, en octubre de 2016, mediante Resolución presidencial se aprobó el *Plan de acción para garantizar la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad en materia de trabajo y empleo para 2017-2020*.

229. Para las personas con discapacidad empleadas en empresas, organizaciones e instituciones, se crean las condiciones necesarias de acuerdo con el programa individual de rehabilitación. Las condiciones de trabajo, las horas de trabajo y los períodos de descanso, la duración de las vacaciones anuales y suplementarias, se establecen en la legislación laboral.

230. En el Código de Protección Social de la Población también se regula la formación profesional de las personas con discapacidad de acuerdo con su programa individual de rehabilitación.

231. La parte de personas con discapacidad empleadas en empresas grandes y medianas en 2016 fue del 0,5% del número total de empleados (en 2013, 2014 y 2015, la cifra era, respectivamente, 0,38, 0,45 y 0,47).

232. Según los datos del Fondo de Pensiones, el número de personas con discapacidad empleadas representaba en 2015 el 5,4% del número total de personas con discapacidad, y en 2016 la cifra era del 6%.

233. En el período de 2015 a 2017, la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja de Turkmenistán llevó a cabo un gran trabajo de prestación de servicios en el ámbito del apoyo social a los grupos más vulnerables de la población, incluidas las personas con discapacidad, las personas de edad solas y los huérfanos, entre otras. Durante el período mencionado, los beneficiarios de esa asistencia pasaron a ser más de 9.000 personas con discapacidad, pensionistas de edad solas y huérfanos. Además, durante el período del que se informa, la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja, respondiendo a las solicitudes de las personas con discapacidad, les entregó más de 700 sillas de ruedas y 11 audífonos. En cumplimiento del acuerdo concertado entre la Sociedad Nacional y la Embajada del Japón, en 2016 en el internado para niños con discapacidad auditiva en la ciudad de Turkmenabad se construyó un invernadero con el fin de desarrollar las aptitudes laborales de los niños con discapacidad.

Otras cuestiones relativas a los derechos humanos

234. Turkmenistán se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. De este modo, Turkmenistán fue el primer país del Asia Central que se adhirió a esas convenciones. Esos documentos constituyen unos instrumentos indispensables para una acción eficaz de prevención y reducción de la apatridia.

235. La práctica legislativa de incorporación de las normas de las convenciones internacionales en el derecho interno se produce mediante un análisis exhaustivo. Así pues, tras examinar los factores nacionales e internacionales para conceder la ciudadanía, el Presidente firmó decretos, gracias a los cuales de 2011 a 2016 se concedió la ciudadanía turcomana a 6.455 personas.

236. De conformidad con el Decreto firmado por el Presidente Gurbanguly Berdimuhamedov el 8 de diciembre de 2017, 1.690 personas se convirtieron en ciudadanos turcomanos que residen permanentemente en el país y que eran apátridas. Son representantes de 21 nacionalidades, entre ellos hay 1.165 adultos y 525 menores de 18 años de edad.

237. A consecuencia de la adhesión a estos tratados, de conformidad con las nuevas normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con el fin de garantizar el derecho a la libertad de circulación y a abandonar el país, se han elaborado y aprobado los documentos de viaje biométricos y un nuevo modelo de documentos de identidad para los refugiados y apátridas y, junto con dichos documentos, se modernizaron los elementos y medios de protección de los documentos de identidad biométricos de los ciudadanos turcomanos y los permisos de residencia de los extranjeros.

Notas

- ¹ Данные по Кластерному обследованию по многим показателям 5 раунда (2015-2016 гг.).
- ² Данные по Кластерному обследованию по многим показателям 5 раунда (2015-2016 гг.).
- ³ Данные по Кластерному обследованию по многим показателям 3 раунда (2006г.).
- ⁴ Данные по Кластерному обследованию по многим показателям 5 раунда (2015-2016 гг.).
- ⁵ Данные по Кластерному обследованию по многим показателям 5 раунда (2015-2016 гг.).
- ⁶ По данным переписи населения и жилищного фонда Туркменистана 2012 года.